

BOLETIN DE COTIZACIÓN OFICIAL DEL 31 DE AGOSTO DE 1912.

FECHA		VALORES DEL ESTADO		CAMBIO DE MON.		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal	Autos. de	Saldo
		4 POR 100 PERPETUO. -- Al contado.		U/S		PROVA		ACCIONES		de cada título.	Autos. de	Saldo
										de cada título.	Autos. de	Saldo
11-12-911	25,20	Serie N, de 50.000 pesetas nominales...				30-8-912	448,00	Banco de España.....	500			
22-8-912	25,10	» E, de 25.000 » » » »				29-8-912	290,40	Compañía Arrend.ª de Tabacos..	500			448,00
2-8-912	24,85	» D, de 12.500 » » » »				24-8-912	238,00	Banco Hipotecario de España..	500	40		289,60
19-2-912	25,00	» C, de 5.000 » » » »				27-8-912	93,00	Banco de Castilla.....	250			
19-1-912	20,80	» B, de 2.500 » » » »				28-8-912	143,00	Banco Hispano Americano.....	500	40		
9-7-912	26,00	» A, de 500 » » » »				29-8-912	128,50	Banco Español de Crédito.....	250			
22-2-912	26,00	» H, de 200 » » » »				24-8-912	266,00	Unión Española de Explosivos..	100			266,00
23-2-912	26,00	» G, de 100 » » » »				24-8-912	48,50	Socid. Esp. Alm.ª Espas. Preferentes.	300			
2-8-912	24,55	En diferentes series.....				9-8-912	16,00	» » » » Ordinarias.....	500			
		4 POR 100 INTERIOR (80 Días-Jrs 1908.)				23-8-912	285,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
30-8-912	25,35	Serie N, de 50.000 pesetas nominales...	25,35			17-7-912	60,00	La Papetera Española.....	500			
30-8-912	25,40	» E, de 25.000 » » » »	25,40			7-8-912	82,00	Unión Alcohólica Española....	500			
30-8-912	25,80	» D, de 12.500 » » » »	25,75			31-7-910	90,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100			
30-8-912	25,90	» C, de 5.000 » » » »	25,90			11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberl.....	500			
30-8-912	25,90	» B, de 2.500 » » » »	25,95 y 90			12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500			
30-8-912	27,25	» A, de 500 » » » »	27,10			26-8-912	496,00	Ferrocarrilos M. Z. A.....	475			
30-8-912	27,50	» H, de 200 » » » »	27,50			26-8-912	514,00	Idem Norte de España.....	475			
30-8-912	27,50	» G, de 100 » » » »	27,50			30-8-912	470,25	B.ª Español del Rio de la Plata.				469,50 y 470
26-8-912	25,85	En diferentes series.....						OBLIGACIONES				
		4 plus.				29-8-912	103,00	Oblig. del Banco Hipotecario.	500	4		103,05 y 10
29-8-912	25,35	En corriente.....				28-8-912	81,00	Socied. Gral. Azuc.ª Española..	500	4		
		4 POR 100 AMORTIZABLES				16-10-910	91,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	4		
29-8-912	24,25	Serie H, de 25.000 pesetas nominales...				10-5-910	39,00	Sociedad de Chamberl.....	500	5		
27-8-912	24,35	» D, de 12.500 » » » »				16-1-912	59,00	Mediodía de Madrid.....	500	6		
30-8-912	24,25	» C, de 5.000 » » » »				30-8-912	186,25	C.ª S. E. A. Valadolidª Alca. Seris A.	500	6		106,25
30-8-912	24,25	» B, de 2.500 » » » »				10-8-908	102,00	Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	500	6		
30-8-912	24,25	» A, de 500 » » » »				10-8-912	96,25	Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	500	6		
26-8-912	24,30	En diferentes series.....	24,75					Id. Serie de España Reducida 47 Enero 1905.				
		4 POR 100 AMORTIZABLE				15-7-912	50,70	» » » » 1.ª serie.	475			
30-8-912	101,45	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	101,30			27-6-912	84,53	» » » » 2.ª »	475			
29-8-912	101,50	» E, de 25.000 » » » »	101,35			31-7-912	82,00	» » » » 3.ª »	475			82,25
30-8-912	101,50	» D, de 12.500 » » » »	101,35			31-7-912	82,00	» » » » 4.ª »	475			82,10
30-8-912	101,55	» C, de 5.000 » » » »	101,40			31-7-912	76,00	» » » » 5.ª »	500			75,00
29-8-912	101,55	» B, de 2.500 » » » »	101,40					AYUNTAMIENTO DE MADRID				
30-8-912	101,45	» A, de 500 » » » »	101,40 y 35			13-8-912	75,00	Obligaciones.....	100			
26-8-912	101,50	En diferentes series.....	101,35 y 40			28-8-912	82,50	Idem por resultados.....	500			
						13-8-912	92,50	Id. para pago de empréstitos de el Interior.	500			
						26-8-912	94,00	Oblig. para el de Id. en el extranjero.....	500			
								Oblig. provinciales de Madrid.				
						17-7-912	99,00	Obligaciones.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	333.900
Idem. En corriente.....	0.000
Idem. En próximo.....	50.000
Empréstito del 4 por 100 amortizable.	5.500
4 por 100 amortizable.....	196.800
Acciones del Banco de España.....	7.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	4.500
Acciones - Preferentes.....	0.000
Idem ordinarias.....	0.000
Acciones del Banco Hipotecario.....	18.000

CAMBIO MONEDA DE NUESTRO PAIS

FRANCOS NEGOCIADOS	
Contad. 4 la vista, total.....	450.000
Comis. de cambio.....	105,65
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Contad. 4 la vista, total.....	15.000
Comis. de cambio.....	20,75

Boletín de Madrid - Núm. 245
 1.º Septiembre 1912
 Anexo al B.º - Pág. 613

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 31 de Agosto de 1912.

Las presiones débiles residen hoy sobre Suiza e Italia, apareciendo las más altas formando un anticiclón en el Atlántico, desde Gales a las Azores.

El tiempo es incierto para la región Cantábrica y bueno en todo el resto de España, de cielo bastante limpio de nubes, vientos de dirección variable y temperatura suave.

La máxima de ayer fué de 37 grados en Murcia y la mínima de hoy 5 grados en León.

Aviase transcritos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarrega, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católicas de Tánger.

Sobre Italia residen las menores presiones.

El buen tiempo se extiende por España.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del sábado 31 de Agosto de 1912

Estación del Observatorio (Altitud 667 metros).

Hora	Temperatura del aire (1 m.)	Temperatura del suelo (0,10 m.)	Temperatura del agua (1 m.)	Viento (dirección y fuerza)	Estado del cielo	Vista	Humedad relativa	NOTA
0	20.25	15.8	42	NE.	3=Flujo.....	Nuboso.	Temperatura máxima á las 16 horas.....	25.0
4	16.61	13.6	61	NNE....	3=Idem.....	Casi despejado.	Idem mínima á las 4 horas.....	11.9
8	21.02	15.6	55	NE.....	4=Moderado.	Nuboso.	Idem máxima al sol en el suelo.....	23.2
12	21.03	21.6	55	NE.....	1=Ventolina.	Despejado.	Idem mínima junto al suelo.....	10.0
16	20.42	21.9	51	NNE....	1=Idem.....	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.....	299
20	20.07	20.6	51	NE.....	2=May flojo.	Idem.		

SUBASTAS

Junta de obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla.

Autorizada esta Junta por Real orden de 5 del corriente para emitir, en suscripción pública, por dos millones de pesetas, la tercera serie del empréstito de diez millones de pesetas, el día 10 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la mencionada Junta la suscripción de 4.000 Obligaciones de la citada segunda serie, con arreglo á las condiciones comprendidas en los pliegos que se insertan á continuación.

Sevilla, 29 de Agosto de 1912.—El Secretario-Contador, Manuel Laraña.

Pliego de condiciones con arreglo al cual se emiten la serie C del empréstito de 10 millones de pesetas, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1908.

PRIMERA

La tercera serie del empréstito de diez millones de pesetas, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1908, se denominará serie C y constará de 4.000 Obligaciones al portador, de 500 pesetas cada una, importando en total dos millones de pesetas, señaladas con los números 16.001 al 20.000.

SEGUNDA

Las Obligaciones de esta serie, como todas las del mismo empréstito, devengarán el interés anual de 5 por 100 sobre su valor nominal y se abonarán dichos intereses por trimestres vencidos.

TERCERA

Las Obligaciones de la serie C deben amortizarse en un plazo de cuarenta años, haciéndose en cada uno de éstos la amor-

tización de la cuarentava parte de las Obligaciones de dicha serie.

El plazo de cuarenta años de la amortización empezará á contarse á los dos años de la emisión.

CUARTA

La Junta se reserva el derecho de acordar, previa autorización del Gobierno, la amortización de un número de Obligaciones mayor que el correspondiente, según la condición tercera.

El ejercicio de esta facultad lleva las limitaciones siguientes:

1.º No podrá ejercitarse este derecho sino después de transcurridos cinco años, á contar desde la fecha de la emisión de esta serie.

2.º El mayor número de Obligaciones que se haya de amortizar se anunciará, con tres meses de anticipación por lo menos, en el Boletín Oficial de esta provincia.

QUINTA

La designación de las Obligaciones que deben amortizarse anualmente se hará por sorteo, presidido por la Comisión de la Junta que la misma nombre, y con asistencia de Notario que dé fe del acto, previa la fijación de día y hora en que ha de celebrarse y su anuncio en el Boletín Oficial de la provincia con quince días de anticipación, por lo menos. El acto será público.

SEXTA

La determinación de los títulos que han de amortizarse de la serie C se hará colocando en un globo 1.000 bolas, señaladas con los números 000 al 999, y extrayendo de él automáticamente 25 bolas, quedarán amortizados todos aquellos cuyas tres últimas cifras sean el número estampado en las bolas extraídas.

SÉPTIMA

Las bolas extraídas en un sorteo no

figurarán en los sucesivos que se verifiquen para amortización de esta misma serie ó emisión.

OCTAVA

La amortización ó amortizaciones extraordinarias que puede acordar la Junta, con arreglo á la condición cuarta, se ajustarán al procedimiento establecido para las ordinarias, extrayendo del globo el número de bolas necesarias para amortizar las Obligaciones, en la cuantía determinada en cada caso.

NOVENA

La amortización de las Obligaciones que ahora se emiten como la de todas las de este empréstito, y el pago de sus intereses, quedan especialmente garantizados con los siguientes recursos de la Junta:

1.º Todos los arbitrios que como fondos especialmente afectos á la ejecución de las obras, perciba en la actualidad ó perciba en lo futuro;

2.º Las subvenciones otorgadas por el Estado en esta fecha, y el importe de las nuevas que pueda otorgar en lo futuro;

3.º El material, enseres y efectos de que dispono y pueda adquirir en lo venidero;

4.º Los terrenos de márgenes ganados á la ría por las obras;

5.º Los bienes y derechos que en todo tiempo le pertenezcan.

DÉCIMA

La Junta admitirá por su valor nominal y como fianza en los distintos servicios que contrate, las Obligaciones de su empréstito.

UNDÉCIMA

La Junta descontará, trimestralmente, de los pagos que haya de realizar por intereses á los obligacionistas, el impuesto de utilidades y la parte correspondien-

te del importe del timbre de negociación.

DUODÉCIMA

Las obligaciones serán cotizables en Bolsa.

Sevilla, 13 de Junio de 1912.—El Presidente, Francisco Isern.—El Secretario-Contador, Manuel Laraña.

Pliego de condiciones con arreglo al cual han de suscribirse 4.000 Obligaciones de la serie C, del empréstito de 10 millones de pesetas, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1908.

Artículo 1.º Las Obligaciones señaladas con los números 16.001 al 20.000, pertenecientes á la serie C, del empréstito de 10 millones de pesetas, autorizado por Real orden de 26 de Octubre de 1908, se suscribirán en licitación pública que se anunciará, con treinta días de anticipación por lo menos, en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dichas Obligaciones son al portador y se emiten por el valor de 500 pesetas cada una.

Art. 2.º El acto de suscripción será presidido por una Comisión de la Junta y se celebrará por ante Notario, en el Salón de Sesiones de la mencionada Junta, el día 10 de Octubre de este año, á las doce de la mañana.

Art. 3.º Han de presentarse las proposiciones durante el plazo de dos horas, á contar desde que la suscripción se abra. El Presidente las recibirá de los licitadores y las pasará al Notario, para que éste anote el orden de su presentación y el nombre del proponente.

Art. 4.º Las proposiciones deben presentarse por escrito con arreglo al modelo adjunto, y en pliego cerrado que contenga, además de la proposición, el talón resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja de la Junta ó en la sucursal en esta provincia de la Caja General de Depósitos, una suma igual al 10 por 100 del valor de las Obligaciones solicitadas por el proponente.

Art. 5.º Las proposiciones han de hacerse por el valor nominal de las Obligaciones. No se admitirán las que se hagan por cantidad inferior de dicho valor de 500 pesetas cada Obligación.

Art. 6.º Transcurridas las dos horas señaladas para la admisión de pliegos, se declarará cerrada la suscripción y se procederá á abrir dichos pliegos por el mismo orden en que hayan sido presentados, desestimándose en el acto los que no estén redactados con arreglo al modelo de proposición, los que la formulen por valor inferior al nominal de las Obligaciones y los que no estén garantizados por el resguardo demostrativo de la constitución de la fianza en los términos exigidos por el artículo 4.º

Art. 7.º La Comisión de la Junta adjudicará las Obligaciones á los autores de las proposiciones admitidas.

Si el número total de Obligaciones pretendidas excediere de 4.000, que son las pertenecientes á la serie C, anunciadas á la suscripción, se adjudicarán á todos los proponentes á prorrata de las solicitadas por cada uno, sin que tengan preferencia las proposiciones que se hubieran hecho por cantidades superiores al valor nominal, las cuales se considerarán á todos los efectos, como si hubiesen sido formuladas por dicho valor nominal.

Se excluyen del prorrateo las proposiciones formuladas por menos de cinco Obligaciones que serán adjudicadas.

Las dificultades que surgiesen al hacer

el prorrateo las resolverá la Comisión de la Junta, sin ulterior recurso.

Art. 8.º Declarada la adjudicación se hará saber al público, sirviendo este acto de notificación á los interesados.

Art. 9.º El pago de las Obligaciones suscritas ha de hacerse en los plazos que á continuación se expresan:

1.º El 10 por 100 de las Obligaciones adjudicadas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la adjudicación. En este caso se entenderá entregada en pago del 10 por 100 la suma depositada, devolviéndose, si procediera, la cantidad correspondiente á la garantía de las Obligaciones no adjudicadas al que hizo el depósito.

2.º El resto de dicho importe dentro de los treinta días siguientes á la misma adjudicación.

Art. 10. El Depositario-Pagador entregará á los obligacionistas parguando talonario por la suma importe del primer plazo. Pagado que sea el total importe de las Obligaciones, se entregará al adjudicatario, bien el título definitivo, bien una carpeta provisional que se canjeará á su tiempo por aquél.

Art. 11. Los títulos definitivos del empréstito irán provistos de los correspondientes cupones representativos de los intereses que devengan hasta su amortización.

Art. 12. Las Obligaciones empezarán á devengar intereses á los treinta días de hecha la suscripción.

Art. 13. Los depósitos de los concurrentes que no obtuviesen la adjudicación serán devueltos inmediatamente después de acordada aquélla por la Junta.

Art. 14. La Junta abonará á los Corredores de Comercio Colegiados, la Comisión de 1 por 1.000 sobre el importe de las proposiciones presentadas con intervención de aquéllos, siempre que dichas proposiciones no hubiesen sido desestimadas por cualquiera de los defectos expresados en el artículo 6.º

Sevilla, 13 de Junio de 1912.—El Presidente, Francisco Isern.—El Secretario-Contador, Manuel Laraña.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ..., en la calle ..., número ..., con cédula personal, suscribo ..., Obligaciones de la serie C, del empréstito que emite la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla, comprometiéndome á entregar la suma de 500 pesetas, por cada una de dichas Obligaciones, aceptando el interés, los plazos para su pago y todas las demás condiciones fijadas en los pliegos de las generales y de suscripción del empréstito dicho.

Y en seguridad de esta proposición, acompaño el resguardo que acredita el depósito en ... de la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

REFERENCIA.—El número de Obligaciones que se pretenda suscribir, y las sumas expresadas en la proposición, se harán constar en letras.

S—631

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Emilio González Regueira, del Ayuntamiento de Vilaboa,

cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Antonio una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 13 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Iguacón.

P—3245

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Cal Conde, del Ayuntamiento de Vilaboa, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Antonio, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y nueve años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color triguño.

Pontevedra, 13 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Iguacón.

P—3247

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Regueira González, del Ayuntamiento de Vilaboa, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Antonio, una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 13 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Iguacón.

P—3246

Recaudación de Contribuciones de la zona de Bargas.

D. Millán Sánchez Moras, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bargas.

Hago saber: Que en el expediente que me heillo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á varios años, de esta población, he dictado el siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- D. Antonio del Cerro, 297,86 pesetas.
- Bias Tordeillas, 225,25.
- Bruno Martín Silva, 222,77.
- Benigno Bargaño Gutiérrez, 261,75.
- Cebantos Pérez, 196,99.
- Cipriano Rodríguez Cabrero, 170,70.
- Domínz García, 365,27.
- Deo, rancias de Rojma, 101,18.
- Donato Alonso, 135,20.
- Eugenio Gutiérrez Sánchez, 192,50.
- Eugenio Villarevil, 325,25.
- Eugenio Alonso de José, 89,41.
- Fermín Pantoja Villarvil, 100,25.
- Faundo Bargaño, 225,17.
- Gregorio Pérez Escalera, 105,26.
- Gaspar Redondo Bargaño, 127,92.
- D.ª María Juana Lázaro Carrasco, 341,60.
- D. Ignacio Pérez Pérez, 85,29.
- Ignacio Sánchez Villarevil, 93,31.
- Jerónimo García Parra, 190,47.
- José Pantoja Díaz, 255,35.
- D.ª Juana Lorente Moreno, 220,41.
- D. Julián Pantoja Oualva, 400,79.
- Juan Villarevil Pérez, 101,27.
- D.ª Juan Pérez García Díaz, 190,00.
- D. Facundo Hernández Pascual, 570,12.
- D.ª Juana Guzmán Moreno, 321,33.
- D. José Rojo Cid, 196,28.
- Lorenzo Ortega de Matos, 211,17.
- Lázaro García Blanco, 76,41.
- Máximo Alguacil, 220,19.
- Manuel Pantoja Villarevil, 217,45.
- Marcelo Rodríguez, 221,26.
- D.ª Manuela de Dios, 121,37.
- Margarita Linares, 224,17.
- María Vargas Sánchez, 193,21.
- D. Manuel Pérez Alondójar, 187,99.
- Manuel Gutiérrez Tigre, 101,32.
- Nicolás Pedrosa, 769,36.
- Pablo Negro el Pablo, 230,45.
- Paulino Redondo, 99,37.
- Santiago Bargaño, 333,25.
- Santiago Villarevil, 39,36.
- Tomás Revuelta Revuelta, 207,49.
- Victoriano Negro Pantoja, 107,31.
- Zacarías Díaz Villarejo, 156,49.
- Romualdo Hernández, 222,43.
- Victoriano Bargaño, 117,36.

Bargas, á 26 de Julio de 1912.—El Recaudador, Millán Sánchez. P—2745

Agencia ejecutiva de la zona de Villa del Río.

En el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia de mi cargo contra María Jurado Navajas, para hacer efectiva la Contribución urbana que tiene en

descubierto, se ha dictado en este día la providencia que, copiada á la letra, dice así:

Providencia.—En vista de lo que resulta de la nota que antecede, de la que aparece haberse denegado la anotación solicitada por el defecto insubsanable de aparecer la finca embargada inscrita á nombre de D.ª Ana Zamora Jurado dos novenas partes; á nombre de D.ª María Zamora Jurado otras dos novenas partes; á nombre de D.ª María del Carmen González de Canales dos y media novenas partes, y á nombre de D.ª Teresa González de Canales y Cerezo, otras dos y media novenas partes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hágase saber á las interesadas que en el preciso término de cinco días abonen en esta Agencia los descubiertos que se persiguen, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderán los procedimientos contra las mismas, parándose el perjuicio á que haya lugar.

Y en atención á desconocerse el domicilio de las responsables María Francisca Zamora Jurado, D.ª Carmen y doña Teresa González de Canales y Cerezo, en cuanto á las mismas, hágase la notificación y requerimiento por medio de cédulas insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme lo determina el artículo 142 de citada Instrucción.

Así lo ordeno y firmo en Villa del Río á 14 de Agosto de 1912.—El Agente, Juan M. Navarro.

La providencia inserta está conforme con su original que obra en el expediente citado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma á María Francisca Zamora Jurado, María del Carmen y María Teresa González de Canales y Cerezo, en atención á ignorar el paradero de las mismas, expido la presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y que firmo en unión del señor Alcalde de esta villa y dos testigos en Villa del Río á 14 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Manuel López Madueño.—Francisco Pedrajas.—Manuel Cañete.—El Agente, Juan M. Navarro. P—3207

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Barlovento.

D. José Miguel Rodríguez y Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barlovento.

Hago saber: Que á instancia del mozo del Reemplazo de 1910, Andrés Rodríguez Hernández, hijo de Nicolás y de Francisca, se ha tramitado en este Ayuntamiento expediente para declarar la ausencia de su hermano Santiago, al objeto de poder fundamentar la excepción legal que le asiste, segunda del artículo 87 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, y habiéndose estimado que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Santiago Rodríguez Hernández, natural de este pueblo, mayor de veinticuatro años, de oficio del campo, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, color blanco, cara oval, que se ignora su estado y altura, se hace pú-

blico por medio del presente para que los individuos que tengan conocimiento de su paradero lo participen á esta Alcaldía.

Barlovento, 8 de Julio de 1912.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Rodríguez. M—3266

ANUNCIOS OFICIALES

La Marítima.

COMPANÍA MARONESA DE VAPORES

Balanza de 31 de Diciembre de 1911, que comprende únicamente el segundo semestre de dicho año, con liquidación de beneficios presentada en 19 de Julio de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Material flotante y en seco..	1.130.471,50
Capitanos.....	750,00
Finanzas servicios Estado....	104.673,25
La Fabril Maronesa	6.900,00
Efectos en Cartara	185.150,00
Corresponsales.....	60.045,29
Negocio de carbón	42.095,21
Préstamos á la Sociedad Anglo Española.....	27.500,00
Obras nuevas oficinas.....	3.000,00
Gastos nuevo servicio correos Monroca.....	22.990,68
Gastos para adquisición nuevos buques	18.413,20
Partidas pendientes de cobro	10.411,81
Caja.....	133.583,87
	<hr/>
	1.745.984,81

PASIVO	
Capital.....	1.000.000,00
Obligaciones en circulación.	358.500,00
Seguro sobre accidentes del trabajo, personal.....	25.645,87
Idem marítimo, vapores....	164.000,00
Reserva para nuevo Montopio.....	5.200,00
Timbre sobre notes, conocimientos.....	0,35
Operaciones pendientes....	135.174,78
Efectos á pagar.....	15.824,48
Ganancias y Pérdidas: remanente de beneficios del ejercicio anterior 23.128,86	
B beneficio de este balance.....	15.610,52
	<hr/>
	1.745.984,81

Madrid, 24 de Julio de 1912.—Por la Junta de gobierno: el Presidente, Juan Biale Coll.—El Secretario, Guillermo González.—El Director Naviero, Juan F. Taltavull. X—1864

PARTE NO OFICIAL

Guía oficial de España para el año 1912. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

- Primera clase, 20 pesetas.
- Segunda idem, 12 pesetas.
- Tercera idem, 8 pesetas.